

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Sección provincial de Agricultura.—Circular.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de D. Eugenio Diez y Diez.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio sobre servicio demográfico.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

Escuela Normal del Magisterio primario de León.—Anuncio.

**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Recurso interpuesto por el Letrado don Alvaro Tejerina Pérez.

Otro idem por el Letrado D. Lucio García Moliner.

Otro idem por D. Angel Beltrán Alvarez.

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia

#### SECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA

#### CIRCULAR

Recibiéndose con esta fecha nuevas instrucciones del Ministerio de Agricultura, determinando la forma en que se han de dar a esta Sección provincial, las relaciones mensuales de existencias de trigos, pongo en conocimiento de todos los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que desde esta fecha y en adelante estas relaciones se han de remitir como siempre dentro de los cinco primeros

días de cada mes, y ajustándose precisamente al modelo que se inserta, prescindiendo de señalar las necesidades para el consumo y añadiendo las nuevas declaraciones que se pudieran haber registrado de compradores o por rentas, avenencias etc., y advirtiéndose que toda relación o declaración que se reciba sin ajustarse al expresado modelo, será considerada como no enviada a los efectos de las sanciones correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 28 de Marzo de 1934.

El Gobernador-Presidente,  
Julio García-Braga

#### Modelo que se cita

AYUNTAMIENTO DE ..... PARTIDO JUDICIAL DE.....

Mes de..... de 1934

Quintales métricos

Existencias de trigos en 1.º del mes de.....

Ventas realizadas en el mismo mes.....

Quedan... ..

Nuevas declaraciones.....

Total.....

..... de ..... de 1934.

El Alcalde,

## MINAS

**DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ,** INGENIERO JEFE DEL DISTRICTO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Eugenio Diez y Diez, vecino de Bemibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Marzo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Aurora*, sita en el paraje «Valdeloso», término y Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el cruce del camino que conduce al citado paraje con el arroyo del mismo y de dicho punto de partida se medirán 400 metros al O. 45° N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al N. 45° E., la 2.ª; de ésta 400 la E. 45° S., la 3.ª, y de ésta con 1.000 al S. 45° O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que, dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.140.  
León, 22 de Marzo de 1934.—Gregorio Barrientos.

### Sección Provincial de Estadística de León

#### Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de

la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Marzo de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Clases pasivas

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 2 de Abril de 1934, montepíos civiles, excedentes y patrimonio.

Día 3 de idem, retirados en general y cruces pensionadas.

Día 4 de idem, jubilados en general y remuneratorias.

Día 5 de idem, montepío militar.

Día 6 de idem, los no presentados.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 26 de Marzo de 1934.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LEÓN

#### Matricula de enseñanza no oficial

#### CURSO DE 1933 A 1934

Durante todo el mes de Abril próximo estará abierta en esta Normal la matrícula de enseñanza no oficial para los alumnos siguientes que deseen dar validez académica a sus estudios en los exámenes de Junio próximo:

1.º Alumnos que teniendo aprobada alguna asignatura del primer curso del plan de estudios de 1914, deseen matricularse en las restantes asignaturas de este primer curso para seguir sus estudios con arreglo a dicho plan.

2.º Alumnos de 2.º 3.º y 4.º curso del plan de 1914.

3.º Alumnos que repitan exámen del primer curso preparatorio.

4.º Alumnos de 2.º y 3.º curso del grado preparatorio.

Los alumnos matriculados en más de tres asignaturas de un mismo curso abonarán en papel de pagos al Estado 25 pesetas por derechos de matrícula y 5 por derechos de exámen.

Los que se matriculen en una dos o tres asignaturas de un mismo curso, pagarán a razón de 8 pesetas por asignatura en concepto de matrícula y cinco pesetas por todas en concepto de derechos de exámen.

Todos estos alumnos entregarán, además, tantos sellos de 50 centimos de Protección a los Huerfanos del Magisterio como asignaturas comprenda su matrícula y tantos timbres móviles de 25 céntimos como asignaturas mas dos.

Los que no tengan carnet de identidad deberán proveerse de él en esta Normal al hacer su matrícula para lo cual vendrán provistos de dos fotografías de seis por cuatro centímetros.

León 24 de Marzo de 1934.—La Secretaria, Matilde S. Trebol.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Luyego

Aprobado por la Comisión gestora de la Diputación provincial el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento para el año corriente, se anuncia al público en la Secretaría por término de diez días para oír reclamaciones.

Luyego, 23 Marzo 1934.—El Alcalde, Magín Fuente.

#### Ayuntamiento de Villadecanes

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Por espacio de quince días, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villadecanes, 20 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Ricardo Viforcós.

*Ayuntamiento de  
Villarejo de Orbigo*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Serafin Martínez Fernández, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años de ignorado paradero de su hermano Andrés Martínez Fernández, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 275 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimientos de la existencia y actual paradero del referido Andrés Martínez Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Villarejo de Orbigo a 22 de Marzo de 1934.—El Alcalde Manuel Fuertes.

*Ayuntamiento de  
Armunia*

Propuesta la habilitación de un crédito de 3.908,52 pesetas de la existencia que resulte en caja al cerrar el ejercicio anterior, para subvencionar a la Junta vecinal de Armunia, como reintegro de gastos causados en la construcción del pozo artesiano de la Plaza de Juan Nuevo, se hace público por medio del presente anuncio para que durante quince días puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Armunia, a 14 de Marzo de 1934.—El Alcalde, José García.

*Ayuntamiento de  
Gusendos de los Oteros*

La Ordenanza que ha de servir de base a los repartimientos de utilidades de los años de 1934 y 1935, se halla expuesta al público en la Secretaría de este municipio durante quince días, con el fin de oír reclamaciones, no admitiéndose ninguna que se presente fuera de la fecha indicada.

Gusendos de los Oteros, 20 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Feliciano Pastrana.

*Ayuntamiento de  
Boñar*

Habiéndose efectuado la recepción y liquidación definitiva de las obras

de alcantarillado general y de abastecimiento de aguas de esta villa de Boñar, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y acuerdo de esta Corporación, se hace público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Augusto Marroquín de Tovalina, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales y accidentes del trabajo que de las obras se deriven, lo hagan ante esta Alcaldía, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Boñar, 21 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Herminio Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Quintana del Marco*

Confccionados el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personales y real, y el de pastos y leñas para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que se consideren justas.

Quintana del Marco, 16 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Vicente Rubio.

*Ayuntamiento de  
Palacios del Sil*

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en su día de la confección de los apéndices al amillaramiento para el año de 1935, se advierte a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas, a la Secretaría municipal, acompañadas de sus justificantes, durante el plazo de quince días; transcurrido éste, no serán admitidas.

Palacios del Sil, 22 de Marzo de 1934.—El Alcalde, A. Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Villaturiel*

Acordado por el Ayuntamiento en sesión del día quince del actual, se saca a concurso la provisión interina de la Secretaría del mismo, dotada con el sueldo que figura en el presupuesto para el año actual. Los concursantes presentarán sus solicitudes

debidamente reintegradas en la Secretaría durante el plazo de un mes, acompañando certificación de buena conducta de la Alcaldía de donde sean vecinos.

Los aspirantes que estén sometidos a expediente de destitución no serán admitidos al concurso.

El agraciado fijará su residencia en el pueblo de Villaturiel, asistiendo diariamente a la oficina, caso de no hacerlo quedará separado del cargo sin formación de expediente y perderá todo derecho al cobro de los haberes devengados a no ser que el Ayuntamiento acuerde otra cosa.

Villaturiel, 19 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Eloy Blanco.

*Ayuntamiento de  
Villaobispo de Otero*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en su día a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja correspondientes, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Villaobispo 17 de Marzo 1934.—El Alcalde, Baltasar Redondo.

*Ayuntamiento de  
Villanueva de las Manzanas*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1935, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, las oportunas relaciones de altas y bajas en el plazo de quince días.

Dichas relaciones han de ser presentadas con cabida y linderos y reintegradas con timbre de 25 céntimos; sin cuyo requisito, no serán admitidas, acompañándose a las mismas la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Villanueva de las Manzanas, 19 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Emilio Astorga.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, en nombre y representación de excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado en 25 de Enero último por el Tribunal económico-administrativo de esta provincia, en la reclamación número 91 de 1933, interpuesta por D. Celso Escobedo, en nombre de la Sociedad «Industrial Castellana» contra acuerdo del Ayuntamiento por el que se aprobaron las liquidaciones giradas contra dicha Sociedad por el arbitrio de «Plus valia» correspondientes a dos fincas adquiridas por aquella, sitas en esta ciudad y al pago de la Vega; y por providencia de esta fecha cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente accidental, Plácido Martín.—El Secretario, Vicente Santiago.

\* \* \*

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Lucio García Moliner en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Rafaela Testera Montero, vecina de Villamarco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta administrativa de dicho pueblo, de fecha 27 de Enero último, por el que se denegó la petición formulada por aquella para que se le diese como a los demás vecinos la parcela correspondiente de los bienes comunales de cuyo aprovechamiento se la excluyó y por providencia de hoy en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas

personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 3 de Marzo de 1934.—El Presidente accidental, Plácido Martín.—El Secretario, Vicente Santiago.

o o

Ante este Tribunal y por D. Angel Beltrán Alvarez, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la resolución dictada en 30 de Septiembre último a los escritos del recurrente, de fecha 4 de Enero y 10 y 12 de Diciembre de 1931, reclamaciones, números 6, 5, 7, 15, 8 y 4 de 1933; y por providencia de esta fecha cumpliendo lo que dispone el artículo 36 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 16 de Marzo de 1934.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Vicente Santiago.

### Juzgado municipal de Rodiezmo

Don José María Viñuela Llanes, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Por el presente edicto, se cita y emplaza a la herencia yacente del finado D. Juan Alvarez Diez, vecino que fué de Villanueva, para que el día once de Abril próximo, a las quince y a las dieciseis, se persone en este Juzgado a contestar a dos demandas que D.<sup>a</sup> Isidora Blanco le promueve sobre pago de novecientas noventa pesetas cada una, por los servicios que en concepto de sirvienta ha prestado al citado D. Juan Alvarez, en su domicilio de Villanueva, según se expresa en las demandas que obran en la Secretaría de este Juzgado municipal. bajo apercibimiento que, de no comparecer la referida parte demandada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, si volverla a citar.

Rodiezmo, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Don José María Viñuela.—El Secretario, Juan Segundo.

N.º 215.—14,15 pts.



## ANUNCIO PARTICULAR

### CENTRAL ELÉCTRICA DE D. NEMESIO LLORENTE

VILLACELAMA

Tarifas aplicables a los pueblos de Villacelama, Mansilla Mayor, Villaverde de Sandoval, Riego del Monte, Luengos, Grajalejo de las Matas, Rebollar, Corbillos, San Justo, Nava de los Oteros, Malillos, Gusendos y San Román.

ALUMBRADO

Tarifa núm. 1.—Tanto alzado

	Ptas.
Por una lámpara de 10 bujías, al mes. . . . .	2,00
Por dos idem de 10 bujías al mes. . . . .	3,70
Por una idem de 16 bujías al mes. . . . .	2,25

Tarifa núm. 2.—Por contador

Un kilovatio-hora 0,80, 0,70 y 0,60 según consumo.

Mínimo de consumo 5,50 pesetas para los pueblos de Rebollar, Corbillos, San Justo, Nava de los Oteros, Malillos, Gusendos y San Román; y 5,26 pesetas para los pueblos de Mansilla Mayor, Villaverde de Sandoval, Riego del Monte, Luengos y Grajalejo de las Matas.

Estando incluidos en dichos mínimos, no solo el alquiler del contador, sino también todos los gastos de adquisición, conservación, reparación y amortización del mismo.

### NOTA IMPORTANTE

En todos los precios que figuran en la presente relación, se encuentra incluido el impuesto de Hacienda sobre el consumo de fluido eléctrico.

Don Antonio Martín Santos, ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de la reglamentaria, extendiendo en León, a 26 de Marzo.

N.º 216—26,15 pts.

LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1934

